



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

CONTRATO No.	115
FECHA:	13 OCT 2017
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017
NIT. :	901.115.085-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO HERNANDO MEDINA BOCANEGRA
IDENTIFICACIÓN:	93.384.605 de Ibagué – Tolima
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
VALOR:	CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$461.271.092.00) EXCENTO DE IVA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
ANTICIPO:	LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará al CONTRATISTA un ANTICIPO por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. NOTA: El inicio de la obra no esta sujeto a la entrega del ANTICIPO, por lo tanto el contratista debera una vez legalizado y pefeccionado este contrato, iniciar su ejecución.
AMORTIZACIÓN:	El Anticipo será amortizado mediante deducciones del cuarenta por ciento (40%) del valor de cada acta de pago, hasta completar el cien por ciento (100%) de esta suma.
FIDUCIA:	En virtud del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

	deberá suscribir contrato de Fiducia Mercantil para crear un Patrimonio Autonomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL debera entregar el valor del Anticipo, y establecera los terminos y condiciones de la administración del Anticipo a traves del Patrimonio Autonomo, con el fin de garantizar que dichos recursos se utilicen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la Comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. De igual manera los rendimientos financieros generados por el Anticipo debera ser reintegrados mensualmente por el CONTRATISTA.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelara de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, conforme a las condiciones del presente documento, de igual manera se cancelará pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los tramites administrativos y financieros a que haya lugar de manera propocional con el avance fisico de la obra registrado mediante Actas Parciales de Ejecución de Obras, dejando en claro que el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance mayor al treinta por ciento (30%) de la obra; y el ultimo diez por ciento (10%) del valor del contrato se cancelara en un pago final al momento de la liquidación del contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para la misma.
PLAZO:	Noventa (90) días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.
OBJETO:	"CONTRATAR LA REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CARRERAS 3ª Y 5ª (CALLE PRINCIPAL) EXISTENTE DEL CASCO URBANO

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA"

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017**, con Nit 901.115.085-9, representado legalmente por **JAIRO HERNANDO MEDINA BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.605 de Ibagué – Tolima, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Obra previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la Obra en relación la rehabilitación de alcantarillado entre las carreras 3° y 5° (calle principal) existente del casco urbano del Municipio de Villarrica – Tolima. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Obra de rehabilitación de alcantarillado entre las carreras 3° y 5° (calle principal) existente del casco urbano del Municipio de Villarrica – Tolima. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma de actividades, Estudios Previos, Análisis del Sector y el Aviso de conformidad con el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** Que en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, manifestando a la Licitación Pública como regla general, rigiéndose por el ordenamiento constitucional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 201, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias, civiles y comerciales que la complementen, adicionen o reglamente. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Licitación Pública. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Licitación Pública, estableciendo que la Licitación Pública es el proceso mediante el cual la entidad estatal convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidad, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

interés, siendo su criterios de evaluación precio – técnico. **OCTAVA:** Que el día 21 de Julio de 2017 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2017. **NOVENA:** Que el día 31 de Julio de 2017, se llevó a cabo la Visita de Obra en el Municipio de Villarrica – Tolima. **DECIMA:** Que el día 03 de Agosto de 2017 se practicó la Audiencia de Designación de Riesgos y Aclaración del Alcance y Contenido de los Pliegos Definitivos del Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2017. **DECIMA PRIMERA:** Que se llevó a cabo el día 10 de Agosto de 2017 la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura de Propuestas del Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2017, en la cual se recepcionó dos (2) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA SEGUNDA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 102 del 21 de Julio de 2017, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA TERCERA:** Que conforme al cronograma del proceso y a la Adenda No. 002 de 2017, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de la Licitación Pública No. 001 de 2017, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 22 de Agosto de 2017. **DECIMA CUARTA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, tiempo dentro del cual se efectuaron observaciones al mismo, trayendo como consecuencia que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, se pronunciara sobre ellas el día 05 de Septiembre de 2017. **DECIMA QUINTA:** Que el día 06 de Septiembre de 2017, se procedió a llevar a cabo la Audiencia de Adjudicación, bajo los parámetros indicados en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015; verificándose por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador la consistencia del valor presentado en la propuesta económica del proponente habilitado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Pliego de Condiciones Definitivo. **DECIMA SEXTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2017 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a las propuestas habilitadas y los puntajes obtenidos: **1. UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017**, con NIT. 901.115.085-9 representado legalmente por JAIRO HERNANDO MEDINA BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.605 de Ibagué – Tolima. El acta de Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. 001 de 2017 hace parte integral del presente documento. **DECIMA SÉPTIMA:** Que el Ordenador del Gasto, acogiéndose a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No. 001 de 2017 al proponente, **UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017**, con NIT. 901.115.085-9 representado legalmente por JAIRO

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

HERNANDO MEDINA BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.605 de Ibagué – Tolima, mediante Resolución No. 128 del 06 de Septiembre de 2017; la cual se modificó por medio de la Resolución No. 134 del 20 de Septiembre de 2017. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "CONTRATAR LA REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO ENTRE LAS CARRERAS 3° Y 5° (CALLE PRINCIPAL) EXISTENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan y que están establecidas de manera detallada dentro del Anexo UNO (Anexo Especificaciones Técnicas) de los Pliego de Condiciones Definitivo, que se encuentra publicado en el SECOP, como documento adicional y de manera magnética en las instalaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la Resolución 330 del 08 de Junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". **PARAGRAFO:** Las Obligaciones Específicas descritas se ejecutaran con base en la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA, en su propuesta:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1. REDES PRINCIPALES					
1.1	Localización y replanteo	m	557,0	2.478.00	1.380.122.10
1.2	Corte de pavimento rígido	m	1113,9	8.548.00	9.521.617.20
1.3	Demolición placa en concreto e=0,15 m. ancho=0,80 m.	m²	66,8	86.247.00	5.764.232.00

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

1.4	Entibados profundidad mayor a 1,5 m	m ²	556,6	9.618.48	5.354.030.71
1.5	Excavación en material común	m ³	539,8	16.526.00	8.921.026.84
1.6	Excavación en material conglomerado	m ³	290,7	17.072.00	4.962.336.23
1.7	Suministro e instalación de cama de arena y atraque	m ³	296,0	70.564.00	20.888.521.66
1.8	Suministro e instalación de tubería PVC NTC 3722-1 250 mm	m	174,6	66.787.73	11.658.465.36
1.9	Suministro e instalación de tubería PVC NTC 3722-1 315 mm	m	215,5	96.385.00	20.774.822.90
1.10	Suministro e instalación de tubería PVC NTC 3722-1 355 mm	m	84,6	110.512.00	9.350.420.32
1.11	Suministro e instalación de tubería PVC NTC 3722-1 400 mm	m	67,7	209.784.00	14.193.985.44
1.12	Suministro e instalación de tubería PVC NTC 3722-1 24"	m	14,6	348.220.00	5.077.047.60
1.13	Relleno con material seleccionado del sitio compactado mecánicamente cada 0,20 m	m ³	445,4	11.342.00	5.051.209.24
1.14	Suministro e instalación de recebo compactado mecánicamente e =0,20 m	m ³	89,1	70.806.00	6.309.664.27
1.15	Construcción de placa en concreto 3000 PSI e=0,15 m.	m ²	445,6	128.529.00	57.267.381.24
1.16	Retiro y disposición final de material sobrante	m ³	452,0	17.239.00	7.791.482.52
	Subtotal redes principales				194.266.365.64
2. REDES DE ACOMETIDAS				\$	\$
2.1	Localización y replanteo	m	528	2.478.00	1.308.384.00
2.2	Corte de pavimento rígido	m	1056	8.548.00	9.026.688.00
2.3	Demolición placa en concreto e=0,15 m. ancho=0,80 m.	m ³	47,52	86.247.00	4.098.457.44
2.4	Excavación en material común	m ³	353,94	16.526.00	5.849.146.34
2.5	Excavación en material conglomerado	m ³	166,32	17.072.00	2.839.415.04
2.6	Suministro e instalación de cama de arena y atraque. 0,20 mt	m ³	63,36	70.564.00	4.470.935.04
2.7	Suministro e instalación de tubería PVC NTC 3722-1 160 mm	m	528	42.955.00	22.680.240.00
2.8	Suministro e instalación de kit silla yee 250 x 160 mm PVC	und	25	161.926.00	4.048.150.00
2.9	Suministro e instalación de kit silla yee 315 x 160 mm PVC	und	31	231.423.00	7.174.113.00
2.10	Suministro e instalación de kit silla yee 355 x 160 mm PVC	und	15	312.283.00	4.684.245.00
2.11	Suministro e instalación de kit silla yee 400 x 160 mm PVC	und	17	350.283.00	5.954.811.00

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 6643 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

2.12	Relleno con material seleccionado del sitio compactado mecánicamente cada 0,20 m	m³	290,34	11.342.00	3.293.080.57
2.13	Suministro e instalación de recebo compactado mecánicamente e =0,20 m	m³	63,36	70.806.00	4.486.268.16
2.14	Construcción de placa en concreto 3000 PSI e=0,15 m.	m²	316,8	128.529.00	40.717.987.20
2.15	Construcción de caja de inspección 0,80 x 0,80 m incluye tapa	und	88	338.454.00	29.783.952.00
2.16	Retiro y disposición final de material sobrante	m³	262,24	17.239.00	4.520.755.36
	Subtotal redes acometidas				154.936.628.15
3. POZOS DE INSPECCIÓN				\$	\$
3.1	Excavación en material común	m³	24,23	16.526.00	400.454.91
3.2	Excavación en material conglomerado	m³	13,05	17.072.00	222.753.72
3.3	Suministro e instalación de recebo compactado mecánicamente e =0,20 m	m³	4,58	70.806.00	324.322.78
3.4	Construcción de placa base en concreto reforzado 3000 PSI e=0,30 m Ø=1,8 m	und	9,00	444.514.00	4.000.626.00
3.5	Construcción cilindro de pozo en ladrillo tolete e=0,25 m	m	17,35	356.603.00	6.187.062.05
3.6	Construcción pañete 1:3 interior de pozo	m	17,35	62.036.00	1.076.324.60
3.7	Construcción cono de reducción h=0,65 m	und	9,00	277.903.00	2.501.127.00
3.8	Suministro e instalación de pasos de hierro de 5/8" C/0,40 m con anticorrosivo	und	43,00	12.116.00	520.988.00
3.9	Suministro e instalación de arotapa tráfico pesado	und	9,00	277.717.00	2.499.453.00
3.10	Empalmes redes nuevas a pozos existentes	und	3,00	113.804.00	341.412.00
3.11	Retiro y disposición final de material sobrante	m³	37,28	17.239.00	642.664.91
3.12	Construcción cámara de caída en tubería de 10 Pulg, y altura máx. de 1,5 m.	und	1	598.466.75	598.446.75
3.13	Solado en concreto pobre 2000 PSI e=0,05 m	m³	1,15	435.088.00	498.223.85
	Subtotal pozos de inspección				19.813.879.56
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 369.016.873.4
	ADMINISTRACION			17,00%	\$ 62.732.868.5
	IMPREVISTOS			3,00%	\$ 11.070.506.2
	UTILIDAD			5,00%	\$ 18.450.843.7
	TOTAL A.I.U.			25,00%	\$ 92.254.218.3
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				\$ 461.271.092.0

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL: 1. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 2. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 4. Cumplir con las actividades establecidas y pactadas entre el Supervisor, Interventor y CONTRATISTA en relación al Plan de Gestión Social de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, comprometiéndose el CONTRATISTA a contar con profesional idóneo y capacitado para el tema, designando un cuatro por ciento (4%) de Administración, para este fin. 5. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 6. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 7. El CONTRATISTA hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. 9. Consultar oportunamente y por escrito a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el Interventor y Supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. 10. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 11. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 12. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 13. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 14. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 15. Instalar una valla informativa según especificaciones del Supervisor e Interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo, las dimensiones promedio de esta valla será de 5x3 metros. 16. Firmar el Acta de Inicio, de común acuerdo con el Interventor y Supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 17. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 18. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 19. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. 20. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el Interventor y Supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. 21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 22. El CONTRATISTA, entregara al Interventor y Supervisor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. 23. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor y Supervisor. 24. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, Interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. 25. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 26. El CONTRATISTA se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

contrato se ejecutará en el Municipio de Villarrica Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la EMPRESA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA SA ESP OFICIAL deberá tener presupuestado para esta contratación el valor CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$461.271.092.00), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000219 del 15 de Junio de 2017 del 2017. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada, así como el IVA sobre la AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, conforme a las condiciones del presente documento; de igual manera se cancelará pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los tramites administrativos y financieros a que haya lugar de manera proporcional con el avance físico de la obra registrado mediante Actas Parciales de Ejecución de Obras, dejando en claro que el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance mayor al treinta por ciento (30%) de la obra; y el ultimo diez por ciento (10%) del valor del contrato se cancelara en un pago final al momento de la liquidación del contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para la misma. **PARAGRAFO**

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 65 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

PRIMERO: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará al CONTRATISTA un ANTICIPO por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se desembolsará dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, Certificación del Plan de Inversión con el visto bueno del Supervisor e Interventor y radicación de la cuenta de cobro previo cumplimiento de los requisitos para el pago descritos en la Clausula Octava de este Contrato. **NOTA:** El inicio de la obra no está sujeto a la entrega del ANTICIPO, por lo tanto el contratista deberá una vez legalizado y perfeccionado este contrato iniciar su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del Anticipo será amortizado mediante deducciones del cuarenta por ciento (40%) del valor de cada acta de pago, hasta completar el cien por ciento (100%) de esta suma. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá suscribir contrato de Fiducia Mercantil para crear un Patrimonio Autonomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL deberá entregar el valor del Anticipo, y establecerá los términos y condiciones de la administración del Anticipo a través del Patrimonio Autonomo, con el fin de garantizar que dichos recursos se utilicen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la Comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. De igual manera los rendimientos financieros generados por el Anticipo deberán ser reintegrados mensualmente por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el Interventor designado para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** 1. Informe de Interventoría y Supervisión y sus respectivos anexos, donde avalen el respectivo pago. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente. 4. Certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán tener el respectivo visto bueno del Supervisor. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte del CONTRATISTA, del Interventor/supervisor y/o supervisor según se defina. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA EDAT SA ESP OFICIAL, acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2017, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000219 del 15 de Junio de 2017 del 2017. Rubro presupuestal: 3102040104 Infraestructura en Agua y Saneamiento – SSF, suscrito por el Director Financiero de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el Pliego de Condiciones de la presente contratación, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor de quinientos (500) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por un valor equivalente al 20% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA**

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 48 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor y aprobación del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, Interventor y Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del Interventor y Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor e Interventor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Aprobación de las garantías, y d) Acta de inicio.

PARÁGRAFO. Para los requisitos del literal a, b y c la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS. De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hará conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA. Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P.

GERENCIA

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017.**

OFICIAL, en la Calle 11 No. 3 - 32., edificio Banco de la Republica; El CONTRATISTA en la Carrera 6 No. 115 - 65 Zona F, Oficina 406, Barrio Santa Bárbara Bogotá D.C., Teléfono 3213601063 correo electrónico w.medina@mbsingenieria.com. El CONTRATISTA se obliga a informar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 13 OCT 2017

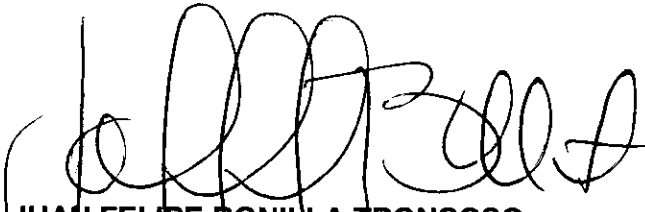
LA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL,


JHON JAIRÓ SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,


JAIRÓ HERNANDO MEDINA BOCANEGRA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL VILLARRICA 2017

EL SUPERVISOR,


JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Supervisor EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoyo: Michelle Machuca - Abg SGJ
Aprobo: Ivan Andres Hernandez Cabezas - SGJ
Reviso: Victor Manuel Mejia Quesada - Asesor Externo T

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 - Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué - Tolima

